

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038201700194-00
Demandante:	Noelia del Socorro Gutiérrez de Urrego y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y Policía Nacional
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 4 de junio de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección “A”, en providencia del 28 de abril de 2022¹, por medio de la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: Por **SECRETARIA** dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

AJMY

Correos electrónicos
Parte demandante: juriconsultar@hotmail.com
parte demandada: william.moya@mindefensa.gov.co ; williammoyab2020@outlook.com ; decun.notificacion@policia.gov.co ; < procesosordinarios@mindefensa.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver carpeta digital “02.- 12-07-2022 PIEZAS PROCESALES TAC”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a7266f68ca70f7de4157608ea9ab2f3a384bdd56f8fc0806db83a3917a2362**

Documento generado en 05/09/2022 11:41:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>